

6

Estudiantes extranjeros

CONCEPTOS PREVIOS:

En este capítulo se van a explicar todos los tipos de solicitudes, iniciales y posteriores, que puedan estar relacionados tanto con la figura del estudiante extranjero en España, (como con sus propias autorizaciones de prácticas y trabajo), así como también la de sus familiares.

Es por ello por lo que este apartado está dentro del capítulo “Sin Papeles”; dado que la Tarjeta Inicial de estudiante se realiza cuando éste, todavía se encuentra viviendo en su País de Origen.

Así pues, si eres estudiante extranjero en España, quieres serlo, o eres un familiar suyo, todo lo que te interesará saber está en uno de los siguientes 5 apartados:

- 1. Obtener la tarjeta inicial de estudiante**
- 2. Renovación de la tarjeta de estudiante**
- 3. Modificación, de estudiante a estudiante autorizado a hacer prácticas en empresas**
- 4. Modificación, de estudiante a Residencia y Trabajo**
- 5. Familiares de estudiantes**



Tarjeta inicial de estudiante

Si un extranjero quiere venir a estudiar a España, debe hacerlo con un visado de estudios.

Se trata de un trámite que se realiza en **dos partes**:

- La **primera**, se consigue el Visado por Estudios en el Consulado del País de origen.
- La **Segunda**, una vez ha entrado en España, deberá cambiar su Visado por la Tarjeta Inicial de Estudiante.

El visado de estudios lo debe solicitar en el Consulado Español del país de origen, y para que se lo concedan, se deberá acreditar lo siguiente:

- Estar matriculado en un centro de estudios español homologado
- Acreditar los medios de vida necesarios para permanecer en España el tiempo que dure el curso

Con esta documentación, el Consulado estudiará la Solicitud, fijándose sobretodo en el Centro propuesto y los medios de vida de que dispondrá el estudiante.

Una vez concedido el visado de estudios, el extranjero debe viajar a España, y una vez aquí, antes de que hayan transcurrido **3 meses desde la fecha de entrada en España**, debe ir al Departamento de Estudiantes Extranjeros para tramitar su tarjeta.

Los documentos (originales con su copia, y traducidos al español) que debe aportar el día que vaya a la Oficina de Estudiantes Extranjeros, son:

- Pasaporte en vigor
- 3 fotografías carné
- Matrícula del Centro español donde esté cursando estudios o vaya a hacerlo

Una vez presentados los documentos correctamente, en unas 3 semanas deberá ir a la comisaría que se le indique a buscar su Tarjeta de Estudiante, que deberá renovar 60 días antes de que le caduque.

Un punto **muy importante** en estos casos, es que la Autorización que se ha solicitado en este trámite, es de **Estancia por estudios, NO de Residencia**. Esto significa que el tiempo de estancia no computará para la posterior adquisición de la Nacionalidad Española.



Renovación de la tarjeta de estudiante

Si eres estudiante extranjero y tu tarjeta está a punto de caducar, puedes pedir la renovación si quieres seguir estudiando en España

La fecha de caducidad la pone en la misma tarjeta y puedes empezar a renovarla 2 meses antes de que caduque.

Piensa que los puntos en los que se fijará el Gobierno para concederte o no la renovación, son los siguientes:

- Tienes que haber sido admitido y/o continuar en algún centro docente español público o privado

- Tienes que demostrar que sigues teniendo el dinero suficiente para vivir, pagar tus estudios y volver a tu País.
- Si eres menor de edad y no vives con tus padres, deberás tener una autorización de ellos en la que se exprese su permiso para que se mantenga tu situación de estudiante.
- Debes haber aprobado las asignaturas que necesitabas para pasar de curso

Una vez tenemos cubiertos los puntos anteriores, para renovar la tarjeta de estudiante tienes dos posibilidades:

La primera, pidiendo día y hora en la Oficina de Extranjeros de tu ciudad antes de que caduque la tarjeta; la segunda, presentarlo tu solicitud personalmente y sin cita previa, en cualquier Registro Público Oficial.

En unos tres meses después de haber presentado la solicitud, el Gobierno te enviará una carta en la que dirá si te permiten renovar o no.

En caso de que sea afirmativo, tendrás que ir con esa carta a la comisaría que te indiquen para ir a buscar tu nueva Tarjeta.

El día que hagas tu solicitud, tendrás que llevar una serie de documentos. Si algún papel que presentas no estuviera en español, tendrás que llevar a traducirlo antes a tu consulado. Además, piensa que todos los papeles tienen que ser originales con sus copias.

Los documentos que tienes que presentar son:

- Impreso de Solicitud EX-06, relleno y firmado; 2 copias
- Pasaporte en vigor

- La Tarjeta de estancia por estudios inicial
- Documento acreditativo de haber sido reglamentariamente admitido en cualquier centro español, público o privado, oficialmente reconocido, con el fin de ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o formación, no remunerados laboralmente, con indicación de un horario que implique la asistencia y con una duración prevista no inferior a tres meses
- Documentación acreditativa de tener garantizados los medios económicos necesarios para sufragar el coste de los estudios, así como los gastos de estancia y de regreso a tu país.
- Certificado original del centro donde se estén realizando los estudios, que acredite que se han superado las pruebas o el cumplimiento de los requisitos pertinentes para la continuidad éstos.

Una vez presentado, recibirás la resolución en la dirección que indicaste, y ya podrás ir a la comisaría que te asignen para recoger tu nueva tarjeta renovada.



Tarjeta en prácticas para estudiante

Si eres estudiante y quieres trabajar a media jornada o hacer prácticas al mismo tiempo que estudias, debes saber que necesitas una autorización del Gobierno.

El trabajo que puedes hacer como estudiante, debe ser a tiempo parcial para que no faltes a clase y puedas seguir tus estudios.

Así pues, únicamente hay 2 tipos de contrato que te van a poder hacer:

- **A tiempo parcial:** Deberá expresar el número y distribución de horas al día / semana, al mes o al año durante las que el trabajador va a prestar sus servicios.
- **A jornada completa:** La duración no podrá ser superior a 3 meses ni coincidir con los periodos lectivos.

Cuando hayas encontrado la empresa que esté dispuesta a hacerte un contrato de estas características, hay un proceso para pedir la solicitud.

Pasos del trámite:

Para empezar, tienes que pedir día y hora en la Oficina de Extranjeros de tu ciudad.

Es muy importante que la persona que te haga la oferta, vaya el día y la hora que te hayan dado y presente todos los papeles que ahora te enumeraremos. Ten en cuenta que esta solicitud la debe presentar el empleador o el representante legal de la empresa.

Una vez se hayan entregado todos los documentos, la persona que los haya cogido os dará un resguardo, es decir, una hoja con un sello de la Administración como prueba de que se ha presentado todo bien.

Desde que se presenta, en unos 3 meses el Gobierno enviará una carta en la dirección que pongáis en la solicitud, diciendo si la aceptan o no.

Si la carta dice que si que te lo conceden, la empresa ya te puede dar de alta en la Seguridad Social y puedes empezar a trabajar con ellos.

Si en la carta que has recibido no te dejan trabajar, tienes dos opciones, o hacer un recurso, o bien presentar nuevo contrato de trabajo con otra empresa.

Los **documentos** (originales con su copia y traducidos al español) que deben presentarse el día de la cita son:

Del estudiante:

- Solicitud EX-03, rellena y firmada; 2 copias
- Pasaporte en vigor
- Tarjeta de estudiante vigente
- Certificado de empadronamiento
- Certificado del centro donde se estén cursando los estudios. Debe incluir el periodo y horario lectivo, y en su caso, las prácticas que se realicen
- Contrato de trabajo: en él se debe especificar: categoría profesional y localidad. Si hay retribución debe estar expresada en euros

De la empresa / empleador:

- Sólo cuando sea exigible, se deberá presentar la titulación específica para poder realizar la actividad o categoría profesional establecida en el contrato
- Memoria descriptiva de la empresa y perfil del puesto de trabajo de que se trate
- D.N.I. del empleador y / o C.I.F. si es empresa
- Si es empresa: escritura de poderes y de constitución
- Documentos que acrediten que la empresa o autónomo están dados de alta en la Seguridad Social (TA6 y TA7)
- Si es servicio doméstico, aportar sólo D.N.I. del empleador, más la última declaración de la renta



Tarjeta de trabajo independiente

Si tienes tarjeta de estudiante y lo que quieres es que el Gobierno te dé la tarjeta de residente autorizado a trabajar, es decir, dejar de ser estudiante y ser un trabajador normal, tienes que saber que hay que cumplir unos requisitos:

- Llevar un mínimo de 3 años estudiando en España
- Tener oferta de trabajo de como mínimo 1 año
- No haber tenido becas ni subvenciones en tu país de origen

Pasos que se tienen que hacer:

Para pedir esta autorización, necesitas que una empresa esté dispuesta a hacerte una oferta de trabajo de un mínimo de un año. Cuando la encuentres, hay un proceso para conseguirla. Es el siguiente:

Para empezar el trámite, necesitarás que quien te haga la oferta de trabajo pueda ir un día a la Oficina de Extranjeros de tu ciudad, ya que tiene que ser él quien presente todos los documentos para la solicitud.

No hace falta pedir Cita Previa; sólo preparar todos los papeles que ahora te enumeraremos y presentarlos.

Una vez los haya entregado todos, la persona que le recoja los documentos le dará un resguardo, es decir, una hoja con el sello de la Administración como prueba de que se ha presentado todo correctamente.

Desde que se presente, en unos 3 meses el Gobierno enviará una carta en la dirección que pongáis en la solicitud, diciendo si la aceptan o no.

Si la carta (resolución) es favorable, el extranjero tiene que ir a la comisaría que le indiquen para buscar la tarjeta. Una vez hecho esto, la empresa ya te puede dar de alta en la Seguridad Social y puedes empezar a trabajar con ellos.

Si en la carta que hayáis recibido no te dejan trabajar, tienes 2 opciones: o hacer un recurso, o bien presentar un nuevo contrato de trabajo con otra empresa.

Documentos que se tienen que presentar:

Si algún papel no estuviera en español, tendrás que llevar a traducirlo antes a tu consulado. Además, piensa que todos los papeles tienen que ser originales con su copia.

- Impreso de solicitud EX-01 rellenado y firmado por el empleador; 2 copias
- Pasaporte del estudiante en vigor
- Tarjeta de estudiante
- Oferta de trabajo de 1 año (impreso EX-04; **Ver ANEXO “Catálogo de ofertas”**).
- Declaración jurada del estudiante de que no ha recibido ninguna beca de su País.
- Certificado de antecedentes penales de tu país de origen
- Certificado de la escuela o universidad que diga que has pasado tus estudios con éxito
- Certificado de empadronamiento del estudiante (Lo puedes conseguir en el ayuntamiento del barrio donde vivas)
- Si tienes menos de 18 años, necesitarás una autorización de tus padres en la que diga que te dejan trabajar.

Por último, por parte de la empresa, también hay que llevar lo siguiente:

- D.N.I. del empleador que firma el contrato
- Escritura y C.I.F. de la empresa
- Los documentos que prueben la inscripción de la empresa en la Seguridad Social
- Si la oferta fuera de un hogar, los documentos que demuestren que quien te hace la oferta, tiene dinero suficiente para pagarte el salario. También presentará su DNI



Cómo hacer venir a los familiares

¿Eres estudiante y quieres que venga a vivir contigo alguien de tu familia? Pues tienes que saber que pueden venir porque tienes tarjeta de estudiante.

Puedes traer a tu mujer o marido, tus hijos y a tus padres (aunque para estos últimos, siempre que puedas demostrar que tienen la necesidad de vivir contigo).

Los familiares a quien quieras traer, tendrán que seguir **dos pasos diferentes y con distintos procesos:**

- **Primero:** Conseguir el Visado para entrar en España, y después obtener su Tarjeta de Estancia de Familiar de Estudiante.
- **Segundo:** Modificar su Tarjeta de estancia, por otra de Residencia.

PRIMERA FASE: Visado y Tarjeta de Estancia:

El primer paso lo tienen que dar tus familiares desde su País. Tendrán que ir al Consulado Español y solicitar un “Visado para familiares de estudiante”.

En el propio consulado les dirán los documentos que han de presentar, pero piensa que es muy importante poder demostrar el vínculo de parentesco y que el familiar que se encuentra en España estudiando, ya tiene o está tramitando su propia tarjeta de estudiante.

Otro punto muy importante es el del dinero, ya que también se tendrán que probar los medios económicos suficientes para viajar y residir en España.

Una vez presentado todo, si el Consulado considera que se han cumplido los requisitos, concederá a los solicitantes el Visado. El familiar tendrá entonces, el plazo que le asignen en el Visado para entrar en España; una vez haya entrado, el plazo máximo durante el que se pueden quedar, es hasta la caducidad de éste.

Sin embargo, si lo que quieren es quedarse a vivir en España, tendrán que pedir una **Tarjeta de Estancia de familiar de estudiante**.

Este segundo paso se realiza en la Oficina de Extranjeros de la Ciudad donde se esté viviendo. Es una solicitud especial, que debe hacerse **dentro del primer mes desde la entrada en España del familiar**.

No es necesario pedir Cita Previa para presentar los documentos que ahora señalaremos. Una vez los tengáis preparados, se pueden presentar en el Registro habilitado por la Oficina de Extranjeros.

Los documentos (originales con su copia y traducidos al español) que se deberán presentar, son:

- Impreso de solicitud para extranjeros EX-06
- Pasaporte del familiar que pide la tarjeta

- 3 fotografías carné
- Documentos que acrediten la solvencia del familiar
- Documentos que acrediten la relación de parentesco familiar

Por último, es importante señalar que este tipo de permiso, es de estancia. Está condicionado al permiso del estudiante, es decir, que si a éste le denegaran el permiso de estancia por estudios, al familiar le quedaría también denegado el suyo automáticamente. Hay que añadir que este tipo de permiso no autoriza a trabajar al familiar.

Para solucionar estos problemas, la única solución es conseguir una **autorización de residencia independiente**.

SEGUNDA FASE: Tarjeta de Residencia independiente para el familiar:

Para que el familiar del estudiante pueda solicitar su propio Permiso de Residencia, es necesario que el estudiante, previamente, haya solicitado la modificación de su propio permiso, “de estancia a residencia”.

Así pues, es el estudiante quien debe solicitar la modificación del permiso de su familiar, **“de estancia a residencia”**, después de haber hecho lo mismo con el suyo propio.

Este cambio debe hacerse durante los tres meses anteriores a la caducidad de la autorización de estancia por estudios.

Este trámite consiste en lo siguiente:

1. Partimos del supuesto que el estudiante ha modificado su permiso de “estancia por estudios” a “residencia” (es decir, ya ha cumplido los tres años necesarios para que se produzca este cambio).

2. Sin necesidad de esperar la resolución, el estudiante, con su resguardo de presentación, ya puede solicitar para su familiar un tipo de reagrupación familiar para aquel que ya dispone del permiso de estancia como familiar de estudiante.
3. En el caso de que el familiar del estudiante quisiera trabajar, **debería esperar a obtener primero su nuevo Permiso de Residencia**, y a partir de ahí, realizar una modificación “de residencia a residencia con trabajo”, mediante un contrato de trabajo (**Ver, “Permiso de Trabajo para familiares reagrupados”**).

Este tipo de modificación, se debe presentar en cualquier Registro Oficial por el estudiante y su familiar.

Los **Documentos** (originales con su copia y traducidos al español) que se tendrán que presentar, son:

- Solicitud EX-01, rellena y firmada; 2 copias
- Pasaporte en vigor y Tarjeta del familiar que solicita el cambio
- Resguardo de solicitud de modificación de estancia a residencia del estudiante
- Tarjeta del estudiante extranjero
- Acreditación de empleo y / o recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia, incluyendo la tarjeta sanitaria en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social.

(El empleo lo debe acreditar el estudiante que solicitó la modificación de estancia a autorización de residencia y trabajo, ya que a partir de este punto, se convierte en reagrupante).

- Justificación documental que acredite la disponibilidad por parte del reagrupante (estudiante), de una vivienda adecuada para atender sus necesidades y las de su familia.

(Este informe lo deberá solicitar en el Ayuntamiento de la localidad donde esté empadronado el estudiante y, si en el plazo de 1 mes desde que se hizo la solicitud de informe de vivienda adecuada, el Ayuntamiento no se pone en contacto con él, deberá acudir a un Notario de la localidad donde resida para que le haga dicho informe).

- Certificado de empadronamiento del familiar en caso de haber cambiado de domicilio.

Una vez presentado todo correctamente, la resolución de esta solicitud estará condicionada a la resolución de la modificación de estancia a residencia con trabajo del estudiante.

Este trámite se resuelve aproximadamente en unos 3 meses una vez presentado.

Por último, en cuanto se reciba la resolución, si es favorable, los solicitantes deberán dirigirse a la comisaría que les indiquen para que les den las nuevas Tarjetas.

